

Competición: LIGA NORTE SENIOR MASCULINO  
Encuentros: Universitario R.C.– All-Rugby Llanera  
Fecha: 21/02/2026

En Gijón a 31 de marzo de 2026. El Juez Único de Disciplina Deportiva en el ejercicio de sus competencias disciplinarias atribuidas por los arts. 7.h) y 61 de los Estatutos de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, ha tomado la siguiente decisión:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**UNICO.-** Con fecha veintiuno de marzo de dos mil veintiséis, se recibe acta del árbitro del partido correspondiente a la Liga Norte SENIOR MASCULINO entre Universitario R.C.– All-Rugby Llanera. informando que el jugador con dorsal 2 del All-Rugby Llanera recibe tarjeta amarilla por juego sucio. El jugador del All-Rugby Llanera con el número 2 es Puente Llaneza, Daniel con número de licencia 0309781. En comprobación posterior se constata que este jugador tenía tarjetas amarillas de partidos anteriores, concretamente del 01/02/2026 y 10/01/2026.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 89 del Reglamento establece que: "La tercera "expulsión temporal" en la temporada deportiva supondrá un (1) encuentro oficial de suspensión, quedando desde ese momento su contabilización a cero, volviéndose a reiniciar en caso de que posteriormente fuera objeto de otras expulsiones temporales....".

La circular Nº 10 (TEMPORADA 2025/26) emitida para regular la disciplina deportiva de la liga intercomunitaria denominada "Liga Norte" en virtud de los acuerdos alcanzados por la Federación de Rugby del Principado de Asturias y por la Federación Cántabra de Rugby establece que "5º.- *NORMATIVA DISCIPLINARIA: Con carácter general las competiciones se regirán por el reglamento de Partidos y Competiciones aprobado por la Real Federación de Rugby de España.*"

El artículo 108 del Reglamento establece que: "Los órganos disciplinarios podrán, en el ejercicio de su función, aplicar la sanción atendiendo a las circunstancias y naturaleza de los hechos, personalidad del responsable y concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes."

**SEGUNDO.-** Con respecto a la valoración de los hechos, resulta acreditada la acumulación de tarjetas amarillas conforme a lo establecido en las respectivas actas.

### **DECIDE**



**PRIMERO.-** Sancionar al jugador **Puente Llaneza, Daniel con número de licencia 0309781** por acumulación de expulsiones temporales con **un partido oficial de suspensión.**

**SEGUNDO.-** Registrar la presente Resolución y notificar a los interesados, haciéndoles saber que frente a la misma y de conformidad con el artículo 61 de los Estatutos de la Federación de Rugby del Principado de Asturias y el artículo 20.1 del Decreto 23/2002 de 21 de febrero de la Consejería de Educación y Cultura por el que se aprueba el Reglamento del Comité Asturiano de Disciplina Deportiva, se podrá interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación de Rugby del Principado de Asturias en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Fdo. – EL JUEZ ÚNICO DE DISCIPLINA DEPORTIVA FRPA